

ACUERDO DE REPOSICIÓN Nº 135

CARRERA DE TÉCNICO LABORATORISTA CLÍNICO Y BANCO DE SANGRE

INSTITUTO PROFESIONAL VIRGINIO GÓMEZ

SEDES CONCEPCIÓN Y CHILLÁN

ABRIL 2017



ACUERDO DE REPOSICIÓN Nº 135

Rechaza Recurso de Reposición presentado por la Carrera de Técnico Laboratorista Clínico y Banco de Sangre del Instituto Profesional Virginio Gómez

En la sesión del Consejo de Acreditación del área de Salud de la Agencia Acreditadora de Chile, de fecha 20 de abril de 2017, la Comisión acordó lo siguiente:

TENIENDO PRESENTE:

- 1. La guía de normas y procedimientos para la acreditación y el acuerdo Nº441 bis de la CNAP sobre la "Presentación de Recursos de Reposición", vigente, conforme al artículo 4º transitorio del la Ley Nº 20.129.
- Que la Agencia Acreditadora de Chile, mediante Acuerdo de Acreditación Nº
 499, se pronunció sobre la acreditación de la Carrera de Técnico Laboratorista
 Clínico y Banco de Sangre del Instituto Profesional Virginio Gómez.
- Que con fecha 06 de abril de 2017, la carrera presentó un Recurso de Reposición en contra del Acuerdo antes mencionado.

CONSIDERANDO

4. Que los principales fundamentos del Recurso de Reposición, en los que la carrera expresa su disconformidad, son los que se mencionan a continuación:

A. PERFIL DE EGRESO Y RESULTADOS



Observación 1:

El Acuerdo de Acreditación, en afirmación de Apoyo a estudiantes en riesgo: (págs. 6 y 7) señala:

- a. El profesor de asignatura y el Departamento de Apoyo al Estudiante son los que observan problemas académicos en el estudiante y reportan al Director de Carrera, quien resuelve las conductas a seguir, acompañamiento y seguimiento, consejería y talleres de reforzamiento.
- No obstante estos esfuerzos, no se describen instrumentos para detectar su influencia en el estudiante y evaluar sus resultados. Solo se señala que no hay retiros por causa académica.

Señala el Recurso de Reposición:

El informe de autoevaluación, en su dimensión proceso formativo, describe los elementos empleados por el Instituto y la carrera a fin de aumentar la tasa de titulación oportuna y disminuir la tasa de deserción, ya sea por motivos académicos o no académico. Esto corresponde a la caracterización de alumnos de primer año, a fin de promover la creación y el desarrollo de iniciativas que respondan a las necesidades e intereses de los estudiantes e incorporarlas en su quehacer académico.

La caracterización se realiza en el proceso de matrícula y se evalúa a la 5° semana para alumnos con baja asistencia

Respuesta del Consejo:

El comentario se refiere a lo que ocurre entre el 3° y 5° semestre, para explicar las diferencias entre los porcentajes de deserción inicial y los porcentajes de titulación. No obstante, se reconoce el interés del Instituto y el completo estudio aportado en dos anexos sobre deserción de alumnos: "Estudio de



causas de deserción estudiantil cohorte 2013" y "Estudio de causas de deserción estudiantil cohorte 2014".

El Consejo decide retirar esta afirmación del Acuerdo de acreditación.

Observación 2:

El Acuerdo de Acreditación señala que "El horario de actividades informado para el régimen diurno es muy amplio. No hay claridad entre el margen teórico y la realidad que deben afrontar los alumnos. En relación con el régimen vespertino es un horario sobrecargado".

El Recurso de Reposición indica que se detallan las horas cronológicas de las mallas 2009 y 2016. Ambas mallas son consideradas para los regímenes diurno y vespertino, por lo que se realizan exactamente la misma cantidad de horas para ambas jornadas.

Respuesta del Consejo:

Esta debilidad busca detallar el horario real en que se desarrollan las actividades docentes declaradas en el régimen diurno, entre las 8.00 horas y las 19.30 horas de cada día, ya que una dispersión de dichas actividades puede llevar a incompatibilizar la continuidad de los estudios con la realidad de las condiciones personales de los alumnos.

En el régimen vespertino, las 1602 horas cronológicas del plan de estudios, considerando 16 semanas lectivas por semestre, llevan a un promedio diario de 4.04 horas diarias, a cumplir entre las 19.00 horas y las 23.30 horas de cada día, lo que corresponde a un horario recargado.

El Consejo decide mantener esta observación.



B. CONDICIONES DE OPERACIÓN

El Acuerdo de Acreditación indica:

- a. La mayoría de los docentes son contratados por hora, lo que representa un menor compromiso académico con la escuela.
- b. Se observa una disminución de profesores por jornada completa equivalente, especialmente en Chillán en el régimen diurno.

Señala el Recurso de Reposición que la fidelización de los docentes se realiza a través del tiempo, ofreciendo más horas académicas a quien permanece en la carrera.

El número de docentes en ambas sedes ha mantenido su proporción, siendo más docentes para la jornada diurna que la vespertina. Esto se relaciona con la cantidad de alumnos por jornada.

Respuesta del Consejo:

El último párrafo sobre Recursos Humanos señala: "Además, el número de alumnos por jornada completa equivalente en Chillán, régimen diurno, está en el límite de lo adecuado. Es allí donde se ha producido un aumento de matrícula y el mayor nivel de deserción". Y se debe agregar, manteniendo el mismo número de docentes.

El Consejo decide mantener esta observación.

EL CONSEJO RESUELVE

5. Se mantiene acreditación por un período de 4 años.



POR LO TANTO,

6. Se rechaza el Recurso de Reposición interpuesto por la Carrera de Técnico Laboratorista Clínico y Banco de Sangre del Instituto Profesional Virginio Gómez, en contra del Acuerdo de Acreditación N° 499, confirmando el plazo de acreditación otorgado de 4 años, período que culmina el 05 de enero de 2021.

Ernesto Ríos Larraín

CONSEJERO ÁREA SALUD AGENCIA ACREDITADORA DE CHILE A&C S.A.

Álvaro Vial Gaete

DIRECTOR EJECUTIVO
AGENCIA ACREDITADORA DE CHILE A&C S.A.